



RADICACION: 2022 - 155
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: BETTY JIMENEZ CASADO
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES – SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIA PORVENIR S.A. Y LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTIA COLFONDOS S.A.

Barranquilla, Atlántico 23 de junio de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el día 15 de junio de 2022 se notificó a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. y contestó la demanda el día 05 de julio de 2022. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES PORVENIR S.A., se notificó el 16 de junio de 2022 y contestó la demanda el día 30 de agosto del mismo año. LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES se notificó el 16 de junio de 2022 y contestó el 29 de agosto de 2022 Las excepciones presentadas fueron de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que las contestaciones a la demanda presentadas por las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PORVENIR S.A. Y LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA COLFONDOS S.A. cumplen con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirán.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio del 2020 resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual, por lo que se:

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demandada por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENIONES Y CESANTIAS-PORVENIR S.A.



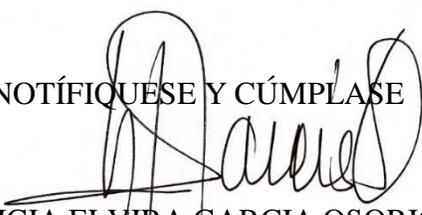
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Segundo: Fijar el 08 de septiembre de 2023 a las 10: 30 a.m. fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

Tercero: Téngase en calidad de apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA y sustituta a la abogada GRACE ALEXANDRA MENDOZA AHUMADA. Respecto de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES Y CESANTIAS - PORVENIR S.A. tener al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ y frente a COLFONDOS tener en condición de apoderado al abogado JHONATHAN ARTETA ORTIZ para los efectos y fines expresados en los poderes conferidos.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 26-06-2023 se notifica auto de
fecha 23-06-2023
Por estado No. __103__
El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo